sea para vos, e desde agora vos fazemos merçed e graçia, donaçion pura e no revocable de todo ello, e vos fazemos procurador abtor como en cosa vuestra propia, para vos entregar de ello e de cada cosa e parte de ello.

E por esta nuestra carta o por su traslado sygnado de escrivano publico; mandamos al nuestro almirante mayor de la mar e a sus lugarestenientes, e a todos los conçejos, alcaldes, alguazil, veyntequatros regidores, cavalleros, jurados, ofiçiales, e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los puertos de la mar e a otros qualesquier nuestros vasallos e subditos e naturales de los dichos nuestros regnos e señorios que agora son o seran de aqui adelante e a cada uno e qualquier de ellos que con esta nuestra carta o con el dicho su treslado sygnado, como dicho es fueren requeridos, que vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que de nuestra parte les pidieredes e menester ovieredes, so las penas que de nuestra parte les pusyeredes, las quales, nos las ponemos e avemos por puestas desde agora para entonçes, e que en ello ni en parte dello vos no pongan ni consyentan poner enbargo ni contrario alguno, so las penas en que cahen aquellos que no guardan el mandamiento de sus reyes e señores naturales.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so la pena de la nuestra merçed e de privaçion de los ofiçios e confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieren para la nuestra camara e fisco. E demas, mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante nos en la nuestra corte, doquier que seamos, del dia que vos enplazare en quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su signo, porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la villa de Dueñas a nueve dias de novienbre, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e çinco años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Alfonso de Avila, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado. Registrada. Diego Sanchez.

56

1475, Noviembre, 27. Valladolid. Carta de la Reina Isabel para que se pague el sueldo a la gente de la ciudad de Murcia si la guerra sigue en el marquesado de Villena. (A.M.M.; C.R. 1453-1478; fol. 242v.; A.M.M.; Leg. 4272/15; Publicada por Torres Fontes, J.: D. Pedro Fajardo ...; doc. n° XXXV; págs. 273-274).

La Reyna

Conçejo, alcaldes, alguaçil, regidores, cavalleros, ofiçiales y omes buenos de la muy noble e muy leal çibdad de Murçia.



Vi vuestra letra que al rey mi señor e a mi enbiasteis, e entendida yo, vos tengo en muy señalado serviçio que todo lo que por ella enbiasteis dezir espeçialmente por aver dado gente al adelantado e por averlos juntado con el para fazer guerra al marques de Villena e a los otros deservidores del rey nuestro señor e mios, en lo qual aveis bien mostrado vuestra grand lealtad y el deseo e afecto que en los tienpos pasados e agora abeys tenido e teneys a nuestro serviçio; pensad que vos soy por ello en mucho agradeçida e espero en nuestro señor de la remuneraçion, bien en onor de esa dicha çibdad o en bien particular de vosotros faziendovos por ello merçedes.

Todavia vos ruego e mando que continueis la dicha guerra con el dicho marques e los otros deservidores, e vos junteys e conformeys para ello con el dicho adelantado para les fazer todo el mal e daño que pudieredes, lo qual en muy señalado serviçio vos terne.

Quanto a lo que dezis que si este fecho dura, mando enbiar sueldo para la paga de la gente e me plaze de la fazer como lo pedis e se fara si la guerra en esa tierra durare.

De la noble villa de Valladolid, a veynte e siete dias de novienbre de setenta e cinco años.

Yo la Reyna. Por mandado de la reyna. Alfonso de Avila.

57

1475, Diciembre, 19. Zamora. Carta del Rey. Agradeciendo las cosas hechas en su servicio y notificando que había enviado su carta a la Reina. (A.M.M.; C.R. 1453-1478; fol. 242r.; A.M.M.; Leg. 4272/16; Publicada por Torres Fontes, J.: *D. Pedro Fajardo ...*; doc. n° XXXIV; pág. 273)

El Rey.

Conçejo, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la muy noble çibdad de Murçia.

Estando en Burgos, reçibi una letra vuestra, la qual yo envie a la serenisima reyna, mi muy cara y muy amada muger, e su serenidad vos responde sobrello e enbia mandar lo que abeys de fazer y por eso no es menester que yo otra cosa responda, sino que vos agradezco todo lo que aveis fecho y trabajado en las cosas de mi serviçio; e vos mando que asi lo continues ca lo resçebire en serviçio señalado.

De Çamora, a diezinueve de diçienbre de setenta e çinco años.

Yo el Rey. Por mandado del rey. Gaspar de Ariño.

